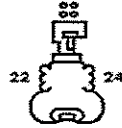


REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

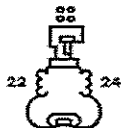
NOMBRE:				TRÁMITE:	X	SERVICIO:
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO						
DESCRIPCIÓN:						
DOCUMENTO QUE TIENE POR OBJETO EL AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA UN INMUEBLE O PREDIO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EN DONDE SE SOLICITÓ UNO DIFERENTE AL ACTUAL O LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO, CONTENIDAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ. ESTE DOCUMENTO ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO.						
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULO 9, 10, 11, 12, 30, 106, 115, 116, 118, 119 Y 120 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. ARTÍCULO 5.57 DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 146, 147 Y 148 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.					
DOCUMENTO A OBTENER:	AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO				VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	ANUAL
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	NO APLICA		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:			CUANDO SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE UN INMUEBLE O PREDIO, QUE SE PRETENDA CONSTRUIR O FUNCIONAR PARA UN USO NO PERMITIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA			EN TODOS LOS CASOS, VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ACTUAL, ASÍ COMO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL USO DE SUELO QUE SE PRETENDE			
REQUISITOS:			ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS						
Título que acredite la propiedad del predio o inmueble objeto del trámite. ^{(2) (5)}			SI (c)	1 copia simple	ARTÍCULO 5.57 DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 146, 147, y 148 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. ARTÍCULOS 1.18 FRACCIÓN IX, 10.1, 10.2, 10.9 FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.	
Acta constitutiva debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral. ⁽³⁾			SI (c)	1 copia simple		
Poder notarial o carta poder, en caso de designarse representante legal. ⁽⁴⁾			SI (c)	1 copia simple		
Plano de localización del predio o inmueble con sus medidas y colindancias, con coordenadas UTM, este último en archivo magnético.			SI (e)	1 original		
Cédula informativa de zonificación vigente del predio objeto del trámite.			SI (c)	1 copia simple		
Anteproyecto Arquitectónico. ⁽⁶⁾			SI (e)	1 original		
Constancia de alineamiento y número oficial vigente del predio objeto del trámite.			SI (c)	1 copia simple		
Anteproyecto del desarrollo y su memoria descriptiva que contendrá las características físicas del predio o inmueble, de su superficie, accesos viales, colindancias y nombre de las calles circundantes, así como descripción de las actividades que pretende, en su caso. ⁽⁷⁾			SI (e)	1 original		
Estudio correspondiente de condiciones similares y proporcionales. ⁽⁸⁾			SI (e)	1 original		
Identificaciones oficiales del propietario y/o poseedor y del			SI (c)	1 copia		



representante legal, en su caso. Para el efecto se deberá presentar credencial del INE, el pasaporte o la cédula profesional. ⁽³⁾		simple	
Evaluación de Impacto Estatal (de ser el caso.)	SI (c)	1 copia simple	
Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje: ⁽⁹⁾	SI (c)	1 copia simple	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
Título que acredite la propiedad del predio o inmueble objeto del trámite. ^{(2) (5)}	SI (c)	1 copia simple	ARTÍCULO 5.57 DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 146, 147, y 148 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. ARTÍCULOS 1.18 FRACCIÓN IX, 10.1, 10.2, 10.9 FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
Acta constitutiva debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral. ⁽³⁾	SI (c)	1 copia simple	
Poder notarial o carta poder, en caso de designarse representante legal. ⁽⁴⁾	SI (c)	1 original	
Plano de localización del predio o inmueble con sus medidas y colindancias, con coordenadas UTM, este último en archivo magnético.	SI (e)	1 original	
Cédula informativa de zonificación vigente del predio objeto del trámite.	SI (c)	1 copia simple	
Anteproyecto Arquitectónico. ⁽⁶⁾	SI (e)	1 original	
Constancia de alineamiento y número oficial vigente del predio objeto del trámite.	SI (c)	1 copia simple	
Anteproyecto del desarrollo y su memoria descriptiva que contendrá las características físicas del predio o inmueble, de su superficie, accesos viales, colindancias y nombre de las calles circundantes, así como descripción de las actividades que pretende, en su caso. ⁽⁷⁾	SI (e)	1 original	
Estudio correspondiente de condiciones similares y proporcionales. ⁽⁸⁾	SI (e)	1 original	
Identificaciones oficiales del propietario y/o poseedor y del representante legal, en su caso. Para el efecto se deberá presentar credencial del INE, el pasaporte o la cédula profesional. ⁽³⁾	SI (c)	1 copia simple	
Evaluación de Impacto Estatal (de ser el caso).	SI (c)	1 copia simple	
Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje: ⁽⁹⁾	SI (c)	1 copia simple	
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
	N/A	N/A	N/A
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 DÍAS HÁBILES (ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO)		
COSTO:	UNA CUOTA EQUIVALENTE A 50.0 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.	ARTÍCULO 144 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.	
FORMA DE PAGO:	PAGO EN EFECTIVO. <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO <input checked="" type="checkbox"/> EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DONDE PODRÁ PAGARSE	EN LAS OFICINAS DE VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN MUNICIPAL.		
OTRAS ALTERNATIVAS	O EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL., POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO.		
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	EN LA SOLICITUD EL PETICIONARIO TENDRÁ EL CONOCIMIENTO Y FIRMARÁ LO SIGUIENTE: (*Para acuse de recibido de la petición. (***) Las autoridades administrativas podrán decretar, en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del caso, la práctica, repetición o ampliación de cualquiera diligencia probatoria, o bien acordar la exhibición o desahogo de pruebas, siempre que se estimen necesarias y sean conducentes para el conocimiento de la verdad sobre el asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Cuando el escrito inicial carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al promovente para que, en un plazo de tres días corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas, según el caso, artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



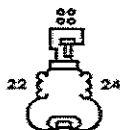
NAUCALPAN
DE JUÁREZ

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

		Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que he leído en su totalidad el contenido de la presente solicitud y que los datos asentados en esta solicitud son ciertos, completos y corresponden a los datos correctos del predio cuyo trámite solicito. Quedo enterado (a) que, de no corresponder con la realidad, me haré acreedor (a) a las sanciones establecidas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y demás ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir. Asimismo, en caso de no cumplir o contar con los requisitos establecidos se tendrá por no presentada su solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11, 12, 30, 106, 115, 116, 118, 119 y 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. También queda enterado (a) de que esta solicitud no constituye autorización alguna para realizar construcciones, obras, o la explotación de giros o actividades.			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA		N/A			
DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO			SUBDIRECCIÓN DE PALNEACIÓN Y EVALUACIÓN URBANA		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		M.A.P. FERNANDO MONTES DE OCA SÁNCHEZ			
DOMICILIO:	CALLE	VALLE DE JILOTEPEC		NO. INT. Y EXT.:	31
COLONIA:	FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR		MUNICIPIO:	NAUCALPAN DE JUÁREZ	
C.P.:	53050	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES		
LADA	TELÉFONOS:		EXTS.	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	53 71 83 00 53 71 84 00		N/A	N/A	N/A
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A				
DOMICILIO:	CALLE	N/A		NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A		MUNICIPIO:	N/A	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A		
LADA	TELÉFONOS:		EXTS.	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿CUANTO TIEMPO TARDA?				
RESPUESTA:	15 DÍAS HÁBILES (ART. 135 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO)				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿QUE REQUISITOS SOLICITAN?				
RESPUESTA:	LOS REQUISITOS QUE VIENEN EN LA SOLICITUD				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿QUÉ COSTO TIENE?				
RESPUESTA:	UNA CUOTA EQUIVALENTE A 50.0 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE. ARTÍCULO 144 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
N/A					



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

EDOMÉX

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

<p>ELABORÓ: C. IGNACIO MÉNDEZ ÁLVAREZ ENLACE DE MEJORA REGULATORIA</p>	<p>VISTO BUENO: M.A.P. FERNANDO MONTES DE OCA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/02/2023</p>
---	--	--

NOTAS	
(1)	Tratándose de personas jurídico colectivas deberá ser firmada la solicitud por el representante legal. En caso de que solicitante no sepa o no pueda firmar, deberá estampar su huella digital.
(2)	Escritura pública o contrato privado de compraventa, o cesión de derechos o resolución judicial. En su caso la autoridad podrá solicitar la inscripción en el Instituto de la Función Registral.
(3)	Tratándose de personas jurídico colectivas.
(4)	En caso de que el propietario y/o poseedor del inmueble sujeto al trámite designe a un representante legal, o cuando se trate de personas jurídico colectivas se deberá presentar poder notarial o carta poder; ésta última se integrará en original al expediente.
(5)	En caso de existir copropiedad sobre el inmueble sujeto a trámite se deberá presentar autorización expresa de todos los copropietarios y de quien los represente, en original para el expediente.
(6)	Conformado por plantas, cortes y fachadas, relativo al cambio solicitado, que incluya las medidas y colindancias del predio e inmueble. Deberá ser dibujado a escala convencional; indicará el o los usos a que se pretendan destinar los diferentes locales y áreas del predio e inmueble; deberá estar debidamente acotado.
(7)	Deberá contener las características físicas del predio e inmueble (superficie, topografía, accesos viales, medidas, colindancias y nombre de las calles circundantes); y las características físicas del anteproyecto arquitectónico (superficie de desplante, superficie total de construcción, altura, número de cajones de estacionamiento pretendidos para el posterior funcionamiento del inmueble).
(8)	De: número total de personas usuarias; volúmenes de consumo de agua potable y descarga de aguas residuales; cantidad y tipo de contaminantes emitidos como producto de las actividades que se lleven a cabo en el inmueble; tipo y volumen de desechos sólidos generados como producto de las actividades; seguridad de las personas y bienes; tipo y cantidad de vehículos automotores que asisten al inmueble; cajones de estacionamiento que por uso correspondan; proyección de sombras a inmueble vecinos debido a diferencias por altura de las edificaciones y; características del entorno urbano. Los Estudios deberán plantear los impactos que el cambio pretendido generaría y la propuesta puntual para su mitigación. (**)
(9)	La incorporación a los sistemas de agua potable y alcantarillado, en el que se definan los puntos de conexión de agua potable y los de descargas de aguas residuales, el cual será emitido por el organismo o autoridad municipal correspondiente.